



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 26 FEB. 2024

VISTO;

El Oficio N° 262-2024- GRL -GSRAA/18.03, del 19 de febrero del 2024, de la oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita la **Aprobación del presupuesto del Adicional de Obra N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo N° 06 del Presupuesto Adicional N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional N° 05**, de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto."** CUI: 2309648.

El Informe N° 028 – 2024–GRL–GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, del Coordinador de Obra.

La Carta N° 010-2024-CSCDA/JJCHP/RC, del Consorcio Supervisor Calvo de Araujo.

La Carta N° 015-2024-C.R&C-MART/RC, Carta N° 016-2024-C.R&C-MART/RC y Carta N° 017-2024-C.R&C- MART/RC del Consorcio R&C.

CONSIDERNADO ;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ordenanza regional N° 010-2021-GRL-CR, aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto, la misma que define a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas como Órgano Desconcentrado y a lo establecido en el Manual y Organización y Funciones -MOF de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, donde se otorga facultades administrativas desconcentradas para su funcionamiento administrativo;

Que, de acuerdo a los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre las modificaciones al contrato;

Que, de acuerdo al Artículo 205°, sobre Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y cumpliendo con los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6, 205.9, 205.15 y 205.16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG-NORM, sobre "Servicio de Control Previo de las



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

Prestaciones Adicionales de Obra", en su numeral 6.4, indica: "De la prestación adicional de obra".

Que, Con fecha 11 de febrero del 2022 suscriben el Contrato N° 002-2022-GRL-GSRAA/18, Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO - CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, materia del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2021-GRL-GSRAA/18.CS (Primera Convocatoria), entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – GSRAA y el CONSORCIO R&C.

Que, con fecha 02 de marzo del 2022, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, el Contratista y la Supervisión, encontrándose el terreno libre y disponible.

Que, con fecha 02 de mayo del 2022, se inicia el plazo de ejecución de obra, cumpliéndose con todas las condiciones para el inicio de plazo de ejecución de obra como lo establece el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con fecha 12 de octubre del 2023; Mediante Asiento N° 805 (folio 50-51/ C.O N° 06) del Cuaderno de Obra; el Residente indica lo siguiente: (...) "Se hace de conocimiento de la supervisión, que mediante CARTA N° 220-2023-C.R&C-MART/RC, se ha remitido el INFORME N° 002-2023-C.RC/EABT, formulado por nuestro especialista en Instalaciones Sanitarias, mediante la cual, el referido especialista detalla la deficiencia que presenta el Expediente Técnico, respecto a la disposición final de las aguas servidas del sistema de desagüe del sector educativo de la I.E. Cesar Calvo de Araujo.

Específicamente el hecho que la capacidad de tratamiento del tanque sanitario existente al cual se tiene proyectado la descarga de las aguas servidas, no presenta la capacidad requerida; por lo que se recomienda sectorizar la descarga de las aguas servidas hacia los biodigestores adicionales.

Por lo manifestado, en el amparo, en lo dispuesto en el artículo 193 del R.L.C.E se solicita a la supervisión, se nos confirme que la disposición final de las aguas servidas del sistema de desagüe será hacia el tanque séptico existente según lo establece el expediente técnico, o en su defecto se debe proveer de estructura complementarias de descarga y tratamiento" (...)

Que, con fecha 12 de octubre del 2023, Mediante Asiento N° 806 (folio 51-52/ C.O N° 06) del Cuaderno de Obra; el Supervisor indica lo siguiente: (...) "Respecto a esta consulta y al informe presentado por el Especialista Sanitario, se realizará la verificación de lo señalado a través de nuestro Especialista Sanitario para hacer de conocimiento a la entidad y con ello determinar el planteamiento de sectorización presentado por el contratista, cabe señalar que la absolución de esta podría conllevar a modificación al proyecto, por esta razón la entidad deberá pronunciarse al respecto." (...)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

Que, con fecha 09 de noviembre del 2023, CARTA N° 128-2023-CSCDA/JJCHP/RC, el Consorcio Supervisor Calvo de Araujo remite a la entidad el Informe de Opinión a Solicitud de Absolución de Consulta N° 20.

Que, con fecha 06 de noviembre del 2023, mediante INFORME N° 158- 2023- GRL-GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el Coordinador de Obra, remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el informe con la Absolución de la Consulta N° 20, concluyendo con lo siguiente:

- Habiendo visto los cálculos respectivos que realizaron los especialistas sanitarios del contratista ejecutor y del supervisor respectivamente se evaluó lo siguiente:
- Se debe tener en cuenta la población máxima que tendrá la nueva infraestructura educativa, de acuerdo a los lineamientos del MINEDU.
- Para la población máxima se tiene que considerar todas las aulas consideradas en este proyecto, tanto en inicial, primaria y secundaria, para tener datos óptimos.
- El cálculo realizado por el especialista sanitario del supervisor nos parece más viable, ya que no se debería descontar el número de personas que estarán en el albergue, porque es totalmente independiente, ya que ellos de igual manera ocuparán los servicios higiénicos de la zona educativa.
- El cálculo hidráulico del especialista sanitario del supervisor considera 10 aulas en el nivel secundario, lo cual solo son 8 aulas proyectadas, de tal manera que, en ese caso, realizando todos los cálculos similares se obtiene una población total de 510 alumnos, y sumando la cantidad total de docentes y personal administrativo sumaría 541 personas, para el cálculo de volumen total. En este caso para el volumen requerido para la digestión y almacenamiento de lodos, utilizando la fórmula descrita en el informe del especialista del supervisor se tiene un volumen de 30.84m³.
- Para el volumen total se tiene un resultado de 36.85m³.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023, mediante CARTA N° 146-2023-CSCDA/JJCHP/RC, el Consorcio Supervisor Calvo de Araujo, a través de su representante común, remite a la entidad el Informe Técnico de Ratificación de Necesidad de Prestación Adicional de Obra N° 05.

Que, con fecha 05 de diciembre del 2023, mediante Asiento N° 911 (folio 26-27-28/ C.O N° 07) el Residente indica lo siguiente: (...) "Se hace de conocimiento a la supervisión, que en atención a lo dispuesto por la entidad respecto a la necesidad de realizar un planteamiento técnicamente viable para la disposición final de las aguas servidas provenientes del sistema de saneamiento de la I.E. Calvo de Araujo; se ha procedido inicialmente a la sectorización de los módulos, concluyendo que las aguas provenientes del sector de educación inicial descargarían sus aguas al tanque séptico existente, y el sector primario inicial y secundario la realizarían a un tanque séptico proyectado.

Respecto al tratamiento secundario a realizar a las aguas servidas; a fin de seccionar el sistema que se adecue a las propiedades que presentan los suelos de lugar, se ha



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

procedido a realizar el Test de Infiltración de 15 min/cm; según lo cual, la norma recomienda para valores superiores a 12 min/cm el no uso de zanja de percolación, debiendo proyectarse otro sistema de tratamiento. Por lo que se descartó el uso de este sistema. Cabe mencionar que en un ejercicio preliminar arrojó la necesidad de construir zanjas de 342 m y 220 m de longitud para el sector inicial y albergue respectivamente, con un ancho de zanja de 0.60m y una profundidad de 1.00 m para ambos sectores.

En cumplimiento a lo recomendado por la norma técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural (Anexo de la R.M 192-2018 – VIVIENDA), se ha optado por proyectar la construcción de humedales de flujo superficial, para el tratamiento de los efluentes de las estructuras de tratamiento primarias (tanque séptico y biodigestores en el sector primaria y albergue).

Sin embargo, se tiene que el plano ISG-13-Red de Desagüe Planta General, se aprecia que las aguas servidas de las redes de Desagüe del Sector Albergue, deben ser evacuadas hacia un tanque séptico, estructura que en ningún extremo del expediente y contrato se detalla su dimensionamiento, hecho que imposibilitaría su construcción. En contraste, el Expediente Técnico presenta el Plano IS-22 Detalle de Biodigestor y Caja de Registro, sin precisar el lugar donde se instalará dicho elemento prefabricado; sin embargo, la memoria descriptiva de instalaciones sanitarias detalla que las aguas servidas del sector del Albergue se evacuarían a un Biodigestor de 7.00 m3 con zanjas de filtración; por lo que se está considerando la instalación del Biodigestor de 7.00 m3 en dicho sector.

No obstante, respecto a las zanjas de filtración mencionadas, no se precisa el detalle de estas (Sección y Longitud), de ahí la imposibilidad contractual de controlarlas, más aún, cuando como se mencionó anteriormente, la tasa de infiltración que precisa los suelos del lugar imposibilitan técnicamente la construcción de estas, debiéndose alternativamente optar por la construcción de un humedal de flujo sub superficial.

De lo mencionado en amparo de lo dispuesto en el artículo 143 del R.L.C.E, se solicita a la supervisión, su opinión respecto a la necesidad de construir un humedal de flujo sub superficial como tratamiento del efluente del sistema sanitario del sector del albergue en reemplazo del sistema de zanjas de percolación proyectado en el Plano ISG-13, el cual de ser el caso deberá ser autorizado en calidad de prestación adicional.

Se solicita a la supervisión un plazo adicional de cinco (05) días para la presentación del expediente técnico de la prestación adicional, más el tiempo que demande la absolución de la presente consulta, a fin de consolidar en un solo expediente los trabajos planteados en el presente asiento (albergue, primaria y secundaria).

Que, con fecha 05 de diciembre del 2023, mediante Asiento N° 912 (folio 29/ C.O N° 07) el supervisor indica lo siguiente: (...) "Según los resultados obtenidos en el set de infiltración y en cumplimiento de la normatividad vigente, se corrobora que no es adecuado realizar la ejecución de zanjas de percolación para el sistema de biodigestor del albergue y en general (Para toda la zona), la propuesta de utilización de construcción de humedales de flujo sub superficiales sería una alternativa más eficiente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

Respecto a la incompatibilidad en los planos del expediente técnico y los demás adicionales, se aclara que efectivamente se debe ejecutar la instalación de un tanque biodigestor de 7.00 m³ para la zona albergue; así mismo se verifica que no se cuenta con detalles específicos para la ejecución de las zanjas de percolación para este sistema, por lo que la propuesta de utilizar el humedal de flujo sub superficial, parece el más adecuado; sin embargo, según la naturaleza de la consulta, esta necesita de la opinión del proyectista y/o entidad, debido a que se podría modificar el proyecto y generar deductivos vinculantes de obra y adicionales de obra; por lo que mi representada remitirá el informe correspondiente a la entidad para que se pronuncie al respecto." (...)

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, mediante Carta N° 160-2023-CSCDA/JJCHP/RC, el CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO, remite a la entidad el Informe de Opinión a Solicitud de Absolución de Consulta N° 23.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, mediante INFORME N° 182- 2023-GRL-GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el Coordinador de Obra remite al Director Sub Regional de Infraestructura el Informe de Absolución de la Consulta N° 23, concluyendo con lo siguiente:

- De acuerdo a la consulta N° 23, y evaluando los informes de los especialistas sanitarios tanto del contratista y supervisión se llega a la conclusión que se autorice la presentación de la propuesta para la construcción de humedales de flujo subsuperficial, para el tratamiento de los efluentes de las estructuras de tratamiento primarias (tanque séptico que será planteado para los módulos de primaria y secundaria, tanque séptico existente y para los biodigestores del albergue y batería de baños del polideportivo), todo esto debido a que los suelos no son buenos (no son permeables) para proyectar zanjas de percolación y a su vez que para construir las zanjas se necesitaría espacios con longitudes que superan los 200 m lineales, los cuales será algo imposible por el espacio con lo que cuenta la institución educativa.
- De igual manera en función del uso que tendrán los ambientes de cocina (Módulo V, Módulo X), así como también los ambientes de comedor (Módulo IV, XIIE) y de acuerdo a la Norma Técnica IS. 010, es indispensable considerar las trampas de grasa en los módulos mencionados con el fin de no afectar el correcto funcionamiento de los conductores de desagüe.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, mediante CARTA N° 166-2023-CSCDA/JJCHP/RC, el Consorcio Supervisor Calvo de Araujo, a través de su representante común, remite a la entidad el Informe Técnico de Ratificación de Necesidad de Prestación Adicional de Obra.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

Que, con fecha 04 de enero del 2024, mediante CARTA N° 004-2024-C.R&C-MART/RC, el CONSORCIO R&C, presenta a la Supervisión el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°05.

Que, con fecha 13 de enero del 2024, mediante CARTA N° 005-A-2024-CSCDA/JJCHP/RC, la supervisión remite al contratista las observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05.

Que, con fecha 23 de enero del 2024, mediante CARTA N° 015-2024-C.R&C-MART/RC, el contratista remite a la supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 con las observaciones subsanadas, conteniendo la siguiente información:

SUSTENTO TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05:

La justificación técnica de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N°05, subyace en la necesidad de subsanar las deficiencias que presenta el expediente técnico, relacionada a las instalaciones sanitarias, específicamente a las instalaciones exteriores de desagüe. Todas estas deficiencias se presentan en ciertos tramos de la obra, cuyos planos iniciales presentan información discordante entre sí o ausencia de ésta, siendo la causal que motivó las consultas n°20 y n°23, la cual absolvió la Entidad.

Todo esto conlleva a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, la cual debe ser previamente autorizada por la Entidad en atención a lo dispuesto por la normativa que regula el contrato.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05:

El monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 05 asciende a la suma de S/. 628,436.73 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 73/100 SOLES), incluido costo directo, gastos generales y utilidad. El cual se detalla a continuación:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

RESUMEN PRESUPUESTO (PAO 05)

ITEM	DESCRIPCION	ENERO 2024	
			Monto Presupuestado
A)	ADICIONAL DE OBRA 05		
01	COSTO DIRECTO		487,951.72
02	GASTOS GENERALES (18.7907614%)		91,689.84
03	UTILIDADES (10.00%)		48,795.17
	MONTO TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA	S/.	628,436.73

PORCENTAJE (%) DE INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04

Resumen del porcentaje (%) de incidencia, del presupuesto adicional de obra N° 05.

- a) Monto del Contrato Principal : S/ 19,544.743.55
- b) Presupuesto de Adicional de Obra N° 05 : S/ 628,436.73

% de Incidencia	(b/a) x 100
% de Incidencia	(628,436.73/19,544,743.55)
% de Incidencia	(0.0322) x 100
% de Incidencia	3.22 %

De acuerdo con los cálculos realizados el % de Incidencia está determinado por el 3.22 %.

Que, con fecha 26 de enero del 2024, mediante CARTA N° 016-2024-C.R&C-MART/RC, el CONSORCIO R&C, presenta a la Supervisión el INFORME DEL DEDUCTIVO N° 05 VINCUALNTE AL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05, conteniendo la siguiente información:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18
JUSTIFICACION TECNICA DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°05

La justificación técnica del Presupuesto Deductivo 05 Vinculado a la PAO 05, subyace en el hecho de que los planos de las instalaciones sanitarias, específicamente a las instalaciones exteriores de desagüe en ciertos tramos, han sido modificados. Lo mencionado, ha motivado la necesidad de ejecutar una prestación adicional y en consecuencia corresponde deducir las partidas referidas inicialmente proyectadas.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°05

Hecha las precisiones, se tiene que el Presupuesto Deductivo 05 vinculado al Adicional de Obra N° 05, asciende al monto de S/100,963.76 (CIENT MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 76/100 SOLES) incluido Costo Directo y Utilidad.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO 05 DE LA OBRA PRINCIPAL VINCULADO AL PAO 05					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	INSTALACIONES SANITARIAS				
01.01	INSTALACION EXTERIOR DE DESAGÜE				
01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL, PICOLOC TUBO HASTA 4"				
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL	m3	226.12	35.72	8,077.01
01.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PREGISTRO DE LODO HASTA 1.30 M DE PROF.	m2	249.00	40.82	10,184.18
01.01.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m2	249.00	161.48	40,208.52
01.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA DE 30 M.	m3	282.65	28.58	8,078.14
01.01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE AL EXTERIOR DE OBRA	m3	267.56	29.05	7,772.62
01.01.02	REDES DE DISTRIBUCION				
01.01.02.01	TUBERIA PVC SAL D=4"	m	221.23	16.92	3,743.21
01.01.02.02	TUBERIA PVC SAL D=6"	m	196.00	70.11	13,741.56
				COSTO DIRECTO	91,785.24
				GASTOS GENERALES	0.00
				UTILIDAD	9,178.52
				TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO	100,963.76

PORCENTAJE (%) DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05.

Resumen del porcentaje (%) de incidencia, del presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N° 05.

- c) Monto del Contrato Principal : S/ 19,544.743.55
- d) Presupuesto de Deductivo de Obra N° 05 : S/ 100,963.76

% de Incidencia	(b/a) x 100
% de Incidencia	(100,963.76/19,544,743.55)
% de Incidencia	(0.0052) x 100



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18
PORCENTAJE (%) DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 06 DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 VINCULADO A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05.

e) Monto del Contrato Principal : S/ 19,544.743.55

f) Presupuesto de Deductivo de Obra N° 06 al Ppto. Adicional N° 01 Vinculado al adicional de obra N° 05. : S/ 32,574.92

% de Incidencia	(b/a) x 100
% de Incidencia	(32,574.92/19,544,743.55)
% de Incidencia	(0.0017) x 100
% de Incidencia	0.17 %

De acuerdo con los cálculos realizados el % de Incidencia está determinado por el 0.17 %.

PORCENTAJE (%) DE INCIDENCIA ACUMULADA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

Según lo dispuesto en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", Resolución de Contraloría N° 387-2020CG/NORM, el cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra, respecto del monto contratado original se efectúa mediante la fórmula siguiente:

$$1\% = \frac{(\sum_{i=1}^{i=n} + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV)}{MC} \times 100$$

- 1 % = Porcentaje de incidencia de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
- PA= Presupuestos Adicionales de Obra aprobados previamente por la entidad, los autorizados por la contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.
- MM= Mayores metrados, aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo sistema de contratación a precios unitarios.
- PDV= Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y de ser el caso, el vinculante que se encuentra en trámite.
- MC= Monto del contrato original.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

De acuerdo con los datos presentados se obtiene lo siguiente:

➤ PA:

- Prestación Adicional N° 01 : S/ 1,580,647.20
- Prestación Adicional N° 02 : S/ 490,525.18
- Prestación Adicional N° 03 : S/ 632,887.81
- Prestación Adicional N° 04 : S/ 1,113,387.64
- Prestación Adicional N° 05 : S/ 628,436.73

➤ PDV:

- Deductivo Vinculante N° 01 : S/ 698,297.77
- Deductivo Vinculante N° 02 : S/ 282,948.24
- Deductivo Vinculante N° 03 : S/ 436,276.75
- Deductivo Vinculante N° 04 : S/ 132,449.32
- Deductivo N° 05 al Ppto. N° 01: S/ 58,605.91
- Deductivo Vinculante N° 05 : S/ 100,963.76
- Deductivo N° 06 Al Ppto. N° 01: S/ 32,574.92

Aplicando la formula se obtiene el siguiente resultado:

$$I\% = \frac{2,703,767.89}{19,544,743.55} \times 100$$

$$I\% = 13.83 \%$$

De acuerdo con los cálculos realizados, el porcentaje (%) de incidencia está determinada por el 13.83 %.

Que, con fecha 05 de febrero del 2024, mediante CARTA N° 010-2024-CSCDA/JJCHP/RC, el CONSORCIO Supervisor Calvo de Araujo remite Informe Técnico de Adicional de Obra N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante 06 del Presupuesto Adicional N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 05, formulado por el Contratista.

El Supervisor concluye con lo siguiente:

1. El presente adicional de Obra N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante 06 del Presupuesto Adicional N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 05, obedece a modificaciones contractuales por la causal de deficiencias del expediente técnico proporcionado por la Entidad y que no son responsabilidad del Contratista. La Entidad manifestó a través de la absolución de las consultas formuladas por el Residente de Obra, originando de esta manera la Prestación Adicional de Obra de Obra N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante 06 del Presupuesto Adicional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 05, por la modificación de los planos originales.

2. El plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante 06 del Presupuesto Adicional N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 05, se determinará en la posible ampliación de plazo que su ejecución genere, por la cual se tendrá que determinar que las partidas que afectan a las partidas críticas de la programación contractual de manera integral.
3. La prestación Adicional de Obra N° 05 (Monto Neto) sin IGV asciende a la suma de S/ 494,898.05 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles) sin IGV, el mismo que representa el 2.53% de incidencia y se tiene la incidencia acumulada de 13.83% del monto del contrato original; por lo tanto, la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante 06 del Presupuesto Adicional N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 05, le corresponde al titular de la Entidad por no exceder el 15% de incidencia acumulada, del monto del contrato original.
4. De acuerdo con la normatividad vigente, se está cumpliendo con todos los trámites administrativos que dieron lugar a la formulación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante 06 del Presupuesto Adicional N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 05.
5. De acuerdo con lo indicado en el numeral 205.4 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista ha cumplido dentro de su plazo la presentación del expediente técnico del adicional de obra N° 05, con la debida ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
6. De acuerdo con la revisión del expediente técnico del Adicional de Obra N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante 06 del Presupuesto Adicional N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 05, esta Supervisión encuentra viable la solución planteada por el Contratista a fin de garantizar la culminación del proyecto original; Por lo tanto, esta Supervisión emite el presente informe técnico de conformidad.

Que, con fecha 08 de febrero, mediante INFORME N° 021 – 2024–GRL–GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el Coordinador de Obra, remite al Director Sub Regional de Infraestructura la solicitud de Pronunciamiento del Ingeniero Projectista (Ing. Antony Jesús Nava Torrejón), al expediente técnico del Adicional de Obra N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante 06 del Presupuesto Adicional N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 05.



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Planeta

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

Que, con fecha 08 de febrero, mediante INFORME N° 022 – 2024-GRL-GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el Coordinador de Obra, remite al Director Sub Regional de Infraestructura solicitando Opinión Técnico al Especialista en Instalaciones Sanitarias de la GSRAA, sobre propuesta planteada en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05, Formulado por el Contratista.

Que, con fecha 14 de febrero del 2024, mediante INFORME N° 028-2023-GRL-GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el COORDINADOR DE OBRA remite al director sub regional de Infraestructura, el INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante 06 del Presupuesto Adicional N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 05 (Contratista).

Que mediante OFICIO N° 041 – 2024 – GRL – GSRAA/18.07 de fecha 19 de febrero del 2024, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida, opina : **SE DECLARE PROCEDENTE** la aprobación del Adicional de Obra N° 05, Deductivo Vinculante de Obra N° 05 y Deductivo N° 06 del Presupuesto Adicional N° 01 Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 05 (Contratista) de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO – CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**", CUI: 2309648; por cuanto, su porcentaje de incidencia es de 2.53, de la prestación adicional con respecto al contrato original de la obra; es decir, por la suma de S/ 494,898.05 Soles, sin IGV; y previa Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, conforme a lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Oficio N° 148-2024-GRL-GSRAA/18.02, de fecha 08 de febrero del 2024, el Director de la Oficina Sub Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la incorporación de Marco Presupuestal de S/ 2,602,094.00 (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), durante el 2024, Para ejecución de obras civiles.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 038 -2024-GRL-GSRAA/18

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N° 05** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO – CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto de / 628,436.73 (Seiscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 73/100 Soles).

ARTICULO 2.- APROBAR, el presupuesto del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO – CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto de S/ 100,963.76 (Cien Mil Novecientos Sesenta y Tres con 76/100 Soles).

ARTICULO 3.- APROBAR, el presupuesto del **DEDUCTIVO N° 06 DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 VINCULADO A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO – CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto de S/ **32,574.92** (Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 92/100 Soles).

ARTICULO 4.- APROBAR, el presupuesto de la **Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 05, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 Y DEDUCTIVO N° 06 DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 VINCULADO A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO – CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto de 494,898.05 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles)

Cuyo porcentaje de incidencia acumulada es de 13.83% de la prestación adicional con respecto al contrato principal de obra.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Contratista **CONSORCIO R&C, Consorcio Supervisor CALVO DE ARAUJO** y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS